Mérida, Yucatán a 21 de diciembre del 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0422/2020
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramírez
Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio **SSP/DJ/29602/2020** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) sobre el anteproyecto "**Decreto XXX/2020 por el que se exime Parcial y Totalmente el Pago del Derecho de Expedición de Licencias y Permisos para Conducir Vehículos".**

Al respecto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que la regulación permite eximir el pago del 50% de los derechos generados con motivo a la expedición de licencias con vigencia de dos años, así como de permisos de conducir vehículos en el Estado de Yucatán, a las personas que acrediten ser trabajadores en activo, asalariados o no asalariados, jubilados y pensionados, que perciban en promedio diario hasta el equivalente a cuatro veces y medio el salario mínimo general vigente en el Estado de Yucatán. De igual forma permite eximir del pago total de los derechos que se causen con motivo de la expedición de licencias, con vigencia de dos años, y permisos, para conducir vehículos en el estado de Yucatán a las amas de casa que no perciban una remuneración económica, a los estudiantes de escuelas públicas o privadas que tengan una beca y las personas desempleadas que vivan en el estado y requieran licencia de conducir para incorporarse al trabajo remunerado.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que con la modificación, establece exenciones de beneficios para los ciudadanos.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de *la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*[1], **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P./R.H.P.
Ccp. Archivo

[1] Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.